

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2021-00125-00

En atención a que el abogado JULIO CESAR RIVERO RUIZ renunció a los poderes conferidos por los representantes legales de las sociedades DECOPA S.A.S. y DECOBE S.A.S. y aportó paz y salvo, resulta procedente aceptar la renuncia toda vez que acreditó la comunicación exigida en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

De otro lado, la abogada VIVIANA CONSTANZA GUTIÉRREZ PERDOMO aportó poder que le fue conferido por las sociedades mencionadas, por lo que con fundamento en los artículos 74 y 76 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia a los mandatos que le fueran conferidos al abogado JULIO CESAR RIVERO RUIZ por las sociedades DECOPA S.A.S. y DECOBE S.A.S.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada VIVIANA CONSTANZA GUTIÉRREZ PERDOMO en calidad de apoderada judicial de las demandadas DECOPA S.A.S. y DECOBE S.A.S. en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-3-

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 43 hoy 18 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99b56db2e5960e6ba62d4e388de280336b0e43ccc2dbf16ae0047ba3925e057a**

Documento generado en 17/04/2024 04:47:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>